



- 1.- La necesidad de contar con el servicio de atención para 43 jóvenes "trabajo país", con la participación de autoridades superiores.
- 2.- Lo solicitado por Alcaldía.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCO AURELIO RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.808.144-9, para el servicio de atención para 43 jóvenes "trabajo país", con la participación de la diputada María José Hoffman, por la suma única y total de \$ 80.000.- IVA Incluido.
- II.- Alcaldía estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 12 Asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial - Presupuesto Gestión Municipal" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Alcaldía
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO AURELIO RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.808.144-9, domiciliado en calle Alejandro Galaz N° 604, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Marco Aurelio Retamales Muñoz, para el servicio de atención para 43 jóvenes "trabajo país", con la participación de la diputada María José Hoffman, consistente en:

- 80 Completos
- 43 bebidas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 80.000.- IVA, incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Alcaldía. La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: Alcaldía, estará a cargo de la fiscalización del cometido.

CUARTO: La atención se debe realizar el día jueves 11 de julio a las 19:00 hrs. en dependencias del Centro Cultural.


QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.


MARCO RETAMALES MUÑOZ




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca